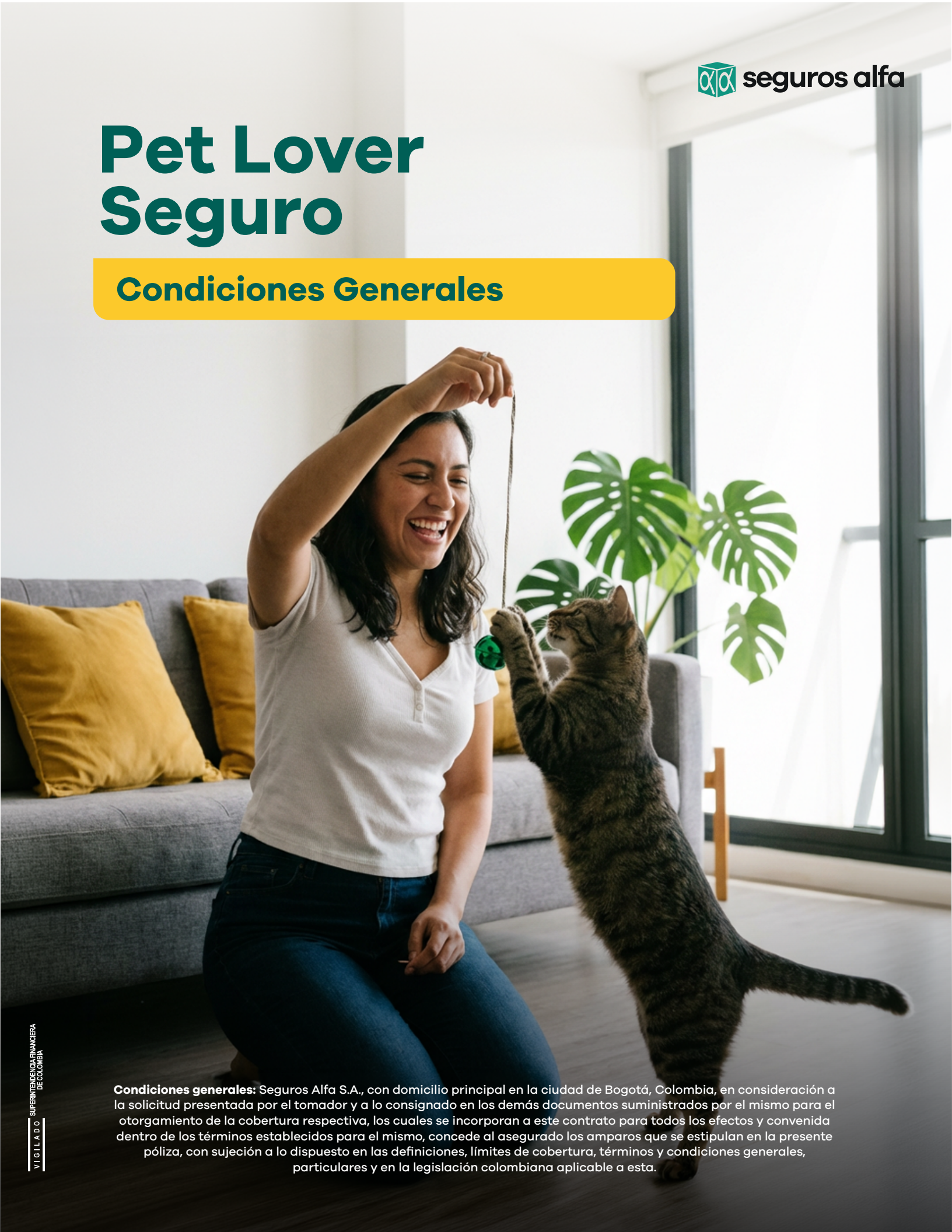
seguros alfa

Pet Lover Seguro

Condiciones Generales



Condiciones generales: Seguros Alfa S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Colombia, en consideración a la solicitud presentada por el tomador y a lo consignado en los demás documentos suministrados por el mismo para el otorgamiento de la cobertura respectiva, los cuales se incorporan a este contrato para todos los efectos y convenida dentro de los términos establecidos para el mismo, concede al asegurado los amparos que se estipulan en la presente póliza, con sujeción a lo dispuesto en las definiciones, límites de cobertura, términos y condiciones generales, particulares y en la legislación colombiana aplicable a esta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1 Cobertura básica

Responsabilidad Civil Extracontractual

Seguros Alfa indemnizará los daños o perjuicios corporales o materiales que ocasione la mascota objeto de este seguro a terceros y del que pueda resultar responsable el tomador en calidad de propietario y/o tenedor de la mascota asegurada y que sean objeto de cobertura por la póliza hasta el límite máximo de la suma asegurada.

- Se considerará como un solo perjuicio o daño, el conjunto de reclamaciones por uno o varios daños originados por una misma o igual causa en un acontecimiento o serie de acontecimientos.

- En este caso, la fecha de ocurrencia del siniestro será considerada la que manifieste el primero de los daños.



Se entiende como tercero, cualquier persona natural o jurídica distinta de:

El cónyuge, compañero permanente o quien de hecho ostente esta condición, siempre que conviva con el asegurado.

Los hijos u otros menores que dependan económicamente del asegurado, o en situación de discapacidad que estén a su cargo en tanto convivan con el asegurado.

Familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que convivan y dependan económicamente del asegurado.



Exclusiones generales

El presente seguro no ampara los daños, pérdidas o perjuicios que sean originados o producidos como consecuencia directa o indirecta de:

- Dolo o culpa grave del tomador del seguro, del asegurado y/o los familiares que convivan o dependan económicamente del asegurado.
- La participación de las mascotas aseguradas en apuestas, desafíos o deportes.
- Destinarse las mascotas aseguradas a funciones o servicios distintos a los consignados en las condiciones particulares.
- Malos tratos, exceso de trabajo, falta, insuficiencia o mala calidad higiénica de alimentos o cuidados a las mascotas aseguradas, cuando estas circunstancias sean imputables al asegurado.
- Siniestros que por su extensión e importancia sean calificados por el Gobierno de “catástrofe o calamidad nacional”.
- Muerte de la mascota asegurada.

Exclusiones aplicables a la cobertura de Responsabilidad Civil

- La responsabilidad por daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de normas y leyes establecidas por la constitución nacional.
- La responsabilidad por daños a otros animales o bienes propiedad de terceros que se encuentren en poder del asegurado o persona por la que debe responder para su uso, custodia o transporte.
- El pago de sanciones o multas, así como las consecuencias de su impago.
- La responsabilidad derivada del contagio o la transmisión de enfermedades por las mascotas.
- La responsabilidad derivada del ejercicio de la caza.
- La responsabilidad que no haya sido originada por el animal objeto del seguro.

2 Mascotas Asegurables

Animales de la especie canina o felina, exceptuando los destinados a la caza o vigilancia. Las razas caninas consideradas potencialmente peligrosas según el **Artículo 126 de la Ley 1801 de 2016** deberán ser plenamente identificados.



3 Definiciones

Para todos los efectos, se entenderá por:

3.1 **Compañia:** Entidad que asume la cobertura de los riesgos amparados de acuerdo con las condiciones de la presente póliza y para efectos de este contrato será Seguros Alfa S.A.

3.2 **Tomador de seguro:** Persona que contrata el seguro y a quien corresponden las obligaciones que se deriven del mismo, salvo aquellas que correspondan expresamente al asegurado y/o beneficiario.

3.3 **Asegurado:** Persona dueña de la mascota asegurada, a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato. El asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del tomador del seguro, a los efectos de este se entenderá como **asegurado al propietario o tenedor de la mascota.**

3.4 **Beneficiario:** Tercero afectado. Cualquier persona natural o jurídica distinta del cónyuge, hijos o familiares hasta segundo grado de consanguinidad.

3.5 **Póliza:** Documento que contiene las condiciones generales de este contrato y las particulares que identifican el riesgo, así como las modificaciones que se produzcan durante la vigencia del mismo.

3.6 **Prima:** Precio del seguro, en cuyo recibo se incluirán, además, los impuestos y recargos que apliquen al tomador del seguro.

3.7 **Suma asegurada:** Cantidad establecida en las condiciones de la póliza, que representa el límite máximo de la indemnización a satisfacer por cada siniestro.

3.8 **Deducible:** Cantidad o porcentaje sobre la cuantía de los daños indemnizables que en cada siniestro queda a cargo del asegurado.

3.9 **Accidente:** El hecho, violento, fortuito, súbito y externo, del que eventualmente resulte un daño cubierto por el seguro.

3.10 **Muerte:** La pérdida de la mascota asegurada, a consecuencia de fallecimiento por alguno de los hechos cubiertos en esta póliza.

4 Pago de la prima

El tomador está obligado al pago de la prima, salvo disposición legal o contractual, en contrario deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.



5 Mora en el pago de la prima

La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a **Seguros Alfa** para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

6 Suma asegurada

El valor asegurado será el expresamente aceptado por **Seguros Alfa** e indicado en la carátula de la póliza o certificado individual para cada una de las coberturas contratadas.



7 Obligaciones del asegurado, tomador y/o beneficiario

Emplear todos los medios que disponga para evitar o aminorar la consecuencia del siniestro. El incumplimiento de este deber, dará derecho a Seguros Alfa a reducir la indemnización en la proporción que considere justa, teniendo en cuenta los daños derivados del mismo y el grado de culpa del asegurado.



Avisar a Seguros Alfa de la ocurrencia del siniestro dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Facilitar a Seguros Alfa toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. El incumplimiento de este deber de información, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización en el supuesto caso que se detecte dolo o culpa grave.

En relación con Responsabilidad Civil (obligación de pagar por los daños y perjuicios que se causen a una persona o a su patrimonio), el asegurado deberá informar a Seguros Alfa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento, de toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o a los afectados del daño. Acatar las instrucciones que Seguros Alfa le imparta al respecto y en caso de acción judicial, hacerse parte del proceso y en la oportunidad legal, efectuar el llamamiento en garantía. Lo anterior, siempre que sea procedente

Sin autorización expresa y escrita de Seguros Alfa, el Asegurado no podrá incurrir en gasto alguno, hacer pagos o celebrar arreglos, liquidaciones, transacciones o conciliaciones con respecto a cualquiera de las acciones que puedan originar la obligación para Seguros Alfa de acuerdo con el amparo otorgado, salvo los gastos razonables y urgentes para evitar la extensión del siniestro o para proporcionar los primeros auxilios a las víctimas.

8 Pago de indemnización

8.1 Seguros Alfa, se obliga a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones, peritaciones y documentación soportada para establecer la existencia del siniestro, y en su caso, el importe de las indemnizaciones que resulten del mismo. En cualquier caso, Seguros Alfa efectuará el pago dentro del mes siguiente a partir de la formalización del siniestro.

8.2. Pérdida al derecho de la indemnización: En caso de que la reclamación o los documentos presentados para sustentar fuesen de alguna forma fraudulentos o si en apoyo de ella se utilizan medios o documentos engañosos o dolosos, se perderá todo derecho a la indemnización.

9 Revocación o terminación del contrato de seguro

Revocación: El contrato de seguros podrá ser revocado unilateralmente por Seguros Alfa, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío; caso en el cual la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato: La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

Terminación: El seguro termina por las siguientes causas:

- Por el no pago de la prima vencido el periodo de gracia.
- A la terminación de la vigencia del seguro y no efectuarse la renovación.
- Cuando el asegurado fallezca o transfiera el riesgo asegurable.
- Cuando no exista interés asegurable.
- Cuando el tomador y/o asegurado, revoque la póliza

10 Normas aplicables

A los aspectos no regulados en este contrato le serán aplicables las disposiciones previstas en el Código de Comercio, y demás normas concordantes.



11 Jurisdicción

El presente seguro queda sometido a la Jurisdicción Colombiana y será competente el juez del lugar de celebración del contrato de seguro o del domicilio de Seguros Alfa elección del tomador.

12 Domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con este contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad que figura en la carátula de la póliza o su certificado individual y dentro de la República de Colombia.



13 Comunicaciones

Las comunicaciones del tomador, asegurado, beneficiario, solo producirá efectos si han sido dirigidos al domicilio de Seguros Alfa. Las comunicaciones de **Seguros Alfa** al tomador, asegurado o beneficiario del seguro, solo se producirá efecto si se han dirigido al último domicilio registrado de la misma.

14 Anexo:

Cláusula prevención lavado de activos

Se establece como obligación del tomador, asegurado o beneficiario la siguiente:

- **Diligenciar el formulario** de vinculación de clientes a través de contratos de seguros, diseñado por Seguros Alfa, con información veraz y verificable; así como actualizar sus datos por lo menos una vez al año, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según el producto o servicio. En el evento en que se incumpla con la presente obligación, **Seguros Alfa** hará uso de su facultad de revocar unilateralmente el contrato de seguro, en los casos en que a ello hubiere lugar.



Canales de Atención

Información de tu seguro

Bogotá: (60-1) 307 7032
opción 4
Resto del país: 01 8000 122532
opción 4

Solicitud de asistencias

Bogotá: (60-1) 307 7032
opción 3
Resto del país: 01 8000 122532
opción 3

Horario de atención para consultas y solicitudes

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.



Comunícate con nosotros

Contáctanos
https://segurosalfa.custhelp.com/app/ask

Chat en línea
https://segurosalfa.custhelp.com/app/chat/chat_launch



Para radicación de siniestros

Buzón para radicación de siniestros:
servicioalcliente@segurosalfa.com.co

Atención por WhatsApp para radicación de siniestros:
Línea corporativa: 318 347 3563
Banco de Bogotá: 312 510 4890
Banco de Occidente: 312 510 4844
Banco Popular: 312 510 4777



Defensor del Consumidor Financiero

defensordelconsumidorfinanciero@segurosalfa.com.co,
defensordelconsumidorfinanciero@segurosdevidaalfa.com.co

Dirección física y de correspondencia: **calle 26# 59-15, local 6**, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua o al teléfono **(60-1) 7 43 53 33 Ext 14451** de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Para más información ingresa a la página **www.segurosalfa.com.co** sección legal y opción Consumidor financiero.



seguros alfa

www.segurosalfa.com.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA